

## **REGLAMENTO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE;Error! Marcador no definido. VEHICULOS INDUSTRIALES DE Cerdanyola del Vallès**

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de utilización y los aspectos organizativos y de funcionamiento del Aparcamiento Municipal de Vehículos Industriales, situado en la manzana comprendida por las calles Montclar, Cardoner y Can Mitjans de Cerdanyola del Vallès.

El Aparcamiento Municipal tiene carácter voluntario y su ubicación en la zona que se especifica en el apartado anterior es totalmente provisional y condicionada a la ejecución del planeamiento en el sector.

### **Artículo 2.- Usuarios del Aparcamiento.**

1.- Podrán ser usuarios del Aparcamiento los titulares de vehículos registrados en el Padrón Municipal de Vehículos del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cuya actividad habitual sea el transporte de personas o mercaderías por carretera.

Excepcionalmente, podrán ofrecerse las plazas vacantes del Aparcamiento a titulares de vehículos registrados en las poblaciones colindantes.

2.- Adquirirán la condición de usuarios los titulares de vehículos que, reuniendo los requisitos a que se refiere el apartado anterior, se les adjudique el uso de una plaza de aparcamiento y satisfagan las cuotas de abonos previstas en el cuadro de tarifas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de Patrimonio de las Entidades Locales, la condición de usuario faculta para el uso privativo y temporal de la plaza de aparcamiento asignada, no adquiriéndose, por ello, ningún derecho sobre la titularidad del Aparcamiento o la plaza. La condición de usuario se renovará automáticamente mediante el pago de las cuotas correspondientes durante el período fijado en las respectiva Ordenanza Fiscal.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento resolver la autorización de uso a que se refiere el artículo 2,1 "in fine" del presente Reglamento.

4.- Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las prescripciones del presente Reglamento, así como a las órdenes o instrucciones dictadas en su desarrollo.

5.- Asimismo, serán responsables de los accidentes que ocasionen sus vehículos dentro del recinto del Aparcamiento. Esta responsabilidad se entiende a los daños causados a las personas o cosas, ya sean o no ajenas a las instalaciones del Aparcamiento.

### **Artículo 3.- Adjudicación de las plazas.**

1.- Las solicitudes para la adjudicación de las plazas de aparcamiento se formalizarán por escrito mediante instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificado de empadronamiento del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación del vehículo industrial (ficha técnica y permiso de circulación).

d) Fotocopia del último recibo del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativo al citado vehículo.

e) Número de cuenta y entidad bancaria para la domiciliación de las cuotas.

Las instancias se presentarán en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Las adjudicaciones de las plazas se resolverán con sujeción a las siguientes determinaciones:

a) Tendrán preferencia para ser adjudicatarios los titulares de camiones de más de 10 toneladas de tara y autobuses de más de 35 plazas. La adjudicación de las plazas se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

b) Si, adjudicadas las plazas de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, existieran vacantes, se adjudicarán a los titulares de vehículos industriales (camiones o autobuses) de menos de 10 toneladas de tara y 35 plazas de cabida, con preferencia para aquellos de más tonelaje y plazas y por orden de presentación de solicitudes.

c) Si continuaran existiendo plazas vacantes se ofertaran a los titulares de vehículos industriales residentes fuera del Municipio; adjudicándose por orden de presentación de solicitudes.

3.- Las plazas se identificarán por un número o una letra, limitándose el acceso a ellas exclusivamente al vehículo usuario. No obstante, podrá autorizarse el estacionamiento del automóvil particular del conductor del vehículo industrial, siempre que este vehículo no ocupe la plaza.

4.- En un lugar visible de las instalaciones existirá un plano general del Aparcamiento en el que figurarán señalizadas las plazas y el número de la matrícula del vehículo a ella asignado.

#### Artículo 4.- Personal e Instalaciones del Aparcamiento.

1.- El Aparcamiento Municipal no dispondrá de personal dependiente del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

2.- El Aparcamiento dispondrá de servicio de vigilancia nocturna, suministro de agua y alumbrado público, y de las siguientes instalaciones:

a) Garita de vigilancia.

b) Teléfono público.

c) Zona de lavado de vehículos.

d) Contenedor de basuras.

3.- El acceso al Aparcamiento Municipal permanecerá siempre cerrado. Se facilitará al usuario un juego de llaves de la puerta de entrada, que deberá cerrar a la entrada y salida de las instalaciones.

#### Artículo 5.- Normas de carácter general.

1.- El Ayuntamiento vendrá obligado a mantener el Aparcamiento en buen estado de uso, corriendo de su cuenta el servicio de vigilancia nocturna, el suministro de agua y alumbrado público.

2.- Los usuarios del Aparcamiento observarán, en todo momento, las instrucciones que para la circulación y el estacionamiento de los vehículos establezca la Policía Local.

3.- Será obligación general de todo usuario el velar por el buen estado de las instalaciones y, en particular, la de conservar limpia la plaza asignada.

4.- Los usuarios observarán en todo momento las normas de comportamiento adecuadas, entre ellos y, en su caso, hacia el personal responsable del Aparcamiento. Asimismo, se abstendrán de realizar cualquier acto en detrimento de las condiciones de conservación y limpieza de las instalaciones. El usuario que tenga conocimiento de la producción de accidente o incidente dentro de las instalaciones del Aparcamiento deberá comunicarlo de forma inmediata a la Junta de Usuarios o, en su caso, al Ayuntamiento, que adoptará las medidas oportunas.

5.- Se establece la prohibición de depositar en la plaza cualquier objeto diferente al que le es propio por destino, es decir, cualquier otra cosa u objeto que no sea el remolque o la tractora del vehículo para el que la plaza ha sido adjudicada, sin perjuicio del estacionamiento del vehículo particular del usuario a que se refiere el artículo 3.3 del presente Reglamento. Asimismo, se prohíbe la carga y descarga, trasvase o depósito de mercaderías en el Aparcamiento.

6.- Queda prohibido el abandono de vehículos, mercaderías o materiales de cualquier naturaleza en el interior de las instalaciones.

La inmovilidad continuada e injustificada de un vehículo durante un período de tiempo superior a un mes, facultará para proceder a su retirada, siendo de cuenta del titular de la plaza el pago de los gastos que comporte.

7.- Los daños ocasionados en los vehículos, dentro de las instalaciones del Aparcamiento Municipal, por robo, incendio, inundaciones, catástrofes naturales o fuerza mayor, correrán en todo caso de cuenta y cargo del adjudicatario de la plaza y propietario del vehículo.

#### Artículo 6.- Junta de Usuarios.

1.- Los adjudicatarios de las plazas del Aparcamiento Municipal podrán constituir una Junta de Usuarios.

2.- La Junta de Usuarios tendrá las siguientes facultades:

a) Representar a los usuarios ante el Ayuntamiento en materias relacionadas con el Aparcamiento Municipal.

b) Ser informada de la modificación de tarifas.

c) Aprobar, previa audiencia de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y con sujeción al presente Reglamento, las normas internas de actuación y comportamiento de los usuarios del Aparcamiento Municipal.

d) Proponer normas sobre circulación y estacionamiento de los vehículos.

e) Ser informada de las sanciones que se impongan por la comisión de faltas administrativas.

2.- Será obligación de la Junta de Usuarios:

a) Velar por el buen estado de las instalaciones.

b) Comunicar las bajas de los adjudicatarios y el abandono continuado de vehículos en el Aparcamiento Municipal.

c) Dar cuenta de los accidentes o incidentes que se produzcan.

d) Denunciar las infracciones a que se refiere el art. 8,1 del presente Reglamento.

#### Artículo 7.- Tarifas.

1.- Las cuotas por la utilización del Aparcamiento Municipal son las que se establecen en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal núm. 48, reguladora del precio público para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas y en las zonas destinadas al estacionamiento de vehículos.

2.- De conformidad con lo previsto en la citada Ordenanza Fiscal, los adjudicatarios abonarán las tarifas por trimestres adelantados. El cobro de efectuará ordinariamente por el sistema de domiciliación bancaria durante los quince primeros días del trimestre en curso.

3.- La falta de pago de una cuota por parte del usuario, dará lugar a su reclamación por parte del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de su reclamación en vía de apremio, si en el término de diez días, contados a partir de la notificación de la reclamación de la cuota impagada, no se hiciera efectiva se acordará la extinción de la autorización y la baja definitiva como usuario del Aparcamiento.

#### Artículo 8.- Régimen disciplinario

1.- Infracciones: Se considerarán infracciones administrativas las siguientes:

a) Ocupar más de una plaza, así como obstaculizar la zona de tránsito y de acceso al Aparcamiento.

b) Desobedecer las instrucciones que para el buen funcionamiento de las instalaciones se dicten.

c) Conducir en sentido contrario al señalizado.

d) Efectuar reparaciones y pruebas del vehículo en el interior del Aparcamiento.

e) Causar cualquier tipo de daños o desperfectos por imprudencia o negligencia, sin perjuicio de la indemnización que su caso corresponda.

f) Estacionar el vehículo indebidamente de forma que dificulte el tránsito de los demás.

g) Estacionar el vehículo el lugar no autorizado.

h) Entrar, salir o circular sin las precauciones debidas o produciendo ruidos o molestias innecesarias.

i) Utilizar el Aparcamiento sin haber pagado la tarifa correspondiente.

j) Promover altercados entre los usuarios.

k) Depositar cajas, herramientas o cualquier tipo de material en el interior del Aparcamiento.

l) Cualquier otra acción u omisión que suponga infracción del presente Reglamento o de las normas vigentes sobre circulación de vehículos que comporten una alteración del normal funcionamiento del servicio.

2.- Sanciones:

1.- Las infracciones que se cometan serán objeto de sanción. Dicha sanción, previa y debidamente notificada, ha de ser satisfecha en los términos reglamentarios.

Las sanciones disciplinarias que se impongan por la comisión de las faltas tipificadas en el presente Reglamento pueden ser:

a) Multa de hasta un importe máximo de 25.000 ptas., de acuerdo con lo que establece el art. 221 de la Llei 8/1987, de 15 d'abril, Municipal i de Règim Local de Catalunya.

b) Extinción de la autorización de uso.

2.- La falta de pago de las sanciones, una vez firmes en vía administrativa, autorizará a la Administración para impedir el uso del aparcamiento e incoar expediente de revisión de la adjudicación de la plaza correspondiente.

#### Artículo 9.- Régimen Jurídico.

La adjudicación de las plazas y el uso de las mismas quedará sometido a las disposiciones del presente Reglamento y, subsidiariamente, a las del Reglamento de Patrimonio de las Corporaciones Locales.

Artículo 10.- Reclamaciones

Las resoluciones administrativas derivadas de la aplicación del presente Reglamento podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Disposición Final.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, de forma definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

DILIGENCIA:

El present Reglament va ser aprovat per acord del Ple de l'Ajuntament el dia 17 de desembre de 1992.